

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 de 2018

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SUROCCIDENTE
CONTRATISTA: R-FAST LTDA
NIT.: 900.073.714-8
CUANTIA: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000,00) M/Cte.

Entre los suscritos: **CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.314.758, obrando en calidad de Gerente y representante legal de la Empresa Social del Estado Suroccidente, nombrado mediante Decreto No. 0892 de 3 de octubre de 2017, con acta de posesión 571 de la misma fecha, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por la otra el señor **ALFREDO CORDOBA VALENCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 16.734.913 expedida en Cali, quien obra en calidad de representante legal de la empresa R-FAST LTDA., con Nit. 900.073.714-8, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios que en general se regirá por el derecho privado, el manual interno de contratación Acuerdo 03 de 2014, la Ley 100 de 1993, Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E, requiere contratar personal idóneo para realizar la actualización de los sistemas de información de la empresa, soporte técnico las 24 horas 7 días a la semana con acceso remoto y soporte vía web en horarios de oficina en los puntos de atención de nuestra empresa. 2) Que la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E recibió oferta de la empresa R- FAST quien a través de su representante legal presentó los documentos que demuestran su capacidad técnica para desarrollar las actividades requeridas. 3) Que la oferta fue calificada viable Técnica por el Gerente de la Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. 4) Que en virtud de lo anterior se conviene celebrar el presente Contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El Contratista se obliga a realizar soporte a distancia para los componentes adquiridos por la Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. con R-fast 8, por vía telefónica las 12 horas 7 días a la semana, soporte con acceso remoto y soporte vía web a través de www.rfast.com en horarios de oficina. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: a) Designar un ingeniero como administrador permanente del proyecto quien se encargará de solicitar la información a los funcionarios de la institución. b) Vigilar el curso del proyecto y realizar la implementación de las entregas parciales del mismo. c) Realizar soporte telefónico desde la ciudad de Cali. d) Realizar soporte vía celular las 12 horas del día los 7 días a la semana. e). Realizar mantenimiento vía internet, descarga de actualizaciones, rutinas especiales, normatividad y noticias desde el sitio de internet mediante la asignación de una cuenta de usuario f). Envío de soluciones que se requieran vía correo electrónico. i) Conexión remota vía internet g). Actualizaciones en el sistema por cambios en la normatividad h). Actualizaciones por ajustes y conexiones al sistema j). Actualizaciones a nuevas versiones de los componentes y módulos adquiridos k). Realizar capacitación por teléfono o acceso remoto a los funcionarios de la empresa sobre el manejo del sistema o componentes contratados. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La Empresa Social del Estado Suroccidente E.S.E. se obliga a: a) A cancelar dentro de los términos y forma establecida el valor del contrato. b) Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. c) Poner a disposición del contratista los recursos físicos, humanos tecnológicos, financieros, de coordinación y de apoyo necesarios para la adecuada y correcta ejecución del proceso bajo la estricta vigilancia de la ESE d) Informar quincenalmente al CONTRATISTA el número de actividades ejecutadas por el proceso en cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:** este contrato de prestación de servicios tendrá un tiempo de duración de seis (6) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **QUINTA.- SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al



SUROCCIDENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
RIT 900146787 - 9

Unidos en Salud

BOLIVAR - BUENOS AIRES - MERGADERES - FLORENCIA - BAJOVA - ARGENTINA

sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El desarrollo del contrato se realizará en los puntos de atención de la ESE SUROCCIDENTE y la sede administrativa. **SÉPTIMA.- SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS:** El precio o valor a pagar por las actividades a desarrollar, está entre los generales del mercado. **OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos se aplicarán con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2018 según certificado de disponibilidad PCDP No. 019 del 01 de enero de 2018. **NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$15.300.000.00)** los cuales serán cancelados por la ESE SUROCCIDENTE así: Una primera cuota por el equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato en los primeros 15 días del mes de febrero de 2018, el SESENTA POR CIENTO (60%) restante en dos cuotas mensuales de igual valor, la última cuota del contrato de prestación de servicios que se cancelará con la liquidación del mismo.

Para el reconocimiento y pago de los servicios prestados, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:


1. Factura o documento equivalente;
2. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos profesionales);
3. Informe de actividades realizadas;
4. Informe de Supervisión, que incluya el recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios.

DECIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes la cual se presentará para hacer efectivo el pago de la última cuota pactada, acta que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo y el recibo a satisfacción de los bienes muebles entregados al contratista para la ejecución del objeto contractual. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios estará a cargo del P.U. del área Administrativa de la ESE SUROCCIDENTE o quien desempeñe sus funciones, quien velará por el cumplimiento de las cláusulas pactadas entre las partes. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESE SUROCCIDENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente es un contrato que se rige por las normas civiles y comerciales, de acuerdo con el Manual Interno de contratación Acuerdo 03 de 2014, sin embargo, la ESE se reserva el derecho a aplicar las cláusulas exorbitantes del derecho común: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD (Art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PENA PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la Entidad CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato de prestación de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la

Carrera 4 #4-40 Barrio Los Estudiantes- El Bordo Patiá
Teléfono (092) 8212995 - (092) 8262886 Fax (092) 8262264.
e-mail: gesuroccidente@gmail.com
<http://www.esesuroccidente.pntm-cauca.gov.co>

Empresa Social del Estado SUROCCIDENTE E.S.E. y frente a terceros. **DÉCIMA SÉPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la normatividad expuesta, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SUROCCIDENTE. **DECIMA OCTAVA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será en la sede administrativa y los seis puntos de atención y centros de salud de la ESE SUROCCIDENTE y el domicilio contractual, será el municipio de El Bordo Patía. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de la partes y para su ejecución requiere del respectivo presupuestal.

Se firma en El Bordo (Cauca), el día 15 de enero de 2018.


CESAR EDMUNDO SARRIA PORRAS
Gerente


ALFREDO CÓRDOBA VALENCIA
Contratista